MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA					
CM-003-2025					
OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA REVISION Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CAJICA."					
OFERENTE No 01, CONSORCIO LA MUJER					
REQUISITOS HABILITANTES					
EXPERIENCIA	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	
Formato 3- Experiencia					
EXPERIENCIA GENERAL:	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	
El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación de dos (2) contratos de consultoria así: Un contrato deberá su objeto corresponder a CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES DE USO SOCIAL El segundo contrato su objeto corresponder a CONSULTORIA PARA EL AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS A UNA EDIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a dos veces el valor del presupuesto oficial. Igualmente la sumatoria de las áreas diseñadas deberán ser iguales o superiores a 2550 m2 de área intervenida.	X		X		CUMPLE
CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	
Se verificara con la información contenida en el RUP que la experiencia y que contengan los codigos de la siguiente clasificación UNSPSC en cada uno de los contratos. Clasificación UNSPSC Descripción 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS 81101508 INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA 81101505 INGENIERÍA ESTRUCTURAL 81101500 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA 81101515 INGENIERIA DE INSFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES O FABRICAS 81101700 INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRÓNICA	X		X		CUMPLE
El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, en las actividades solicitadas como experiencia por el Municipio, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Tabla 2. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL PERIODO MONTO MENSUAL Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 566.700,00 Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 589.500,00 Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 616.000,00 Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 644.350,00 Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 689.455,00 Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 737.717,00 Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 781.242,00 Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 828.116,00 Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 877.802,00 Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 908.526,00 Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 1.000.000,00 Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 $1.160.000,00 Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024 $1.300.000,00 Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025 $1.423.500,00	X		X		CUMPLE

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal. En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos: • La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidos por el contratante, o acta de liquidación, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información: • Nombre de la entidad contratante • Número de contrato y fecha de suscripción • Detalle del Objeto • Fecha de inicio, fecha inicio, fecha de terminación, fecha de liquidación • Firma del funcionario o persona que la expiden • Nombre del contratista. La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. • Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. • En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. Si el porcentaje no se indica en la certificación se deberá adjuntar el documento de constitución de la figura asociativa. • La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. • No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. • En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté liquidado. • Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.	x			X	CUMPLE

C. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE TRABAJO - MÍNIMO HABILITANTE					OBSERVACION
UN (1) DIRECTOR O COORDINADOR DE CONSULTORÍA	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	
Deberá tener el título de ingeniero civil y/o arquitecto, con tarjeta profesional vigente, especialista en gerencia e interventorías de obras y/o gerencia de proyectos, con experiencia comprobada de director de consultorías, quien tendrá a cargo la dirección y coordinación general de la consultoría, radicación, trámites y expedición de licencia ante la curaduría municipal, con una experiencia profesional mínima de 10) años. La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) mensual	X		X		CUMPLE
UN (1) ARQUITECTO DISEÑADOR:	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	
Deberá tener el título de Arquitecto, con tarjeta profesional vigente, con especialización y/o maestría alta gerencia y/o gerencia proyectos, quien tendrá a cargo el diseño general del proyecto, el dibujo y la coordinación planimétrica general. La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) mensual	X		X		CUMPLE
UN (1) INGENIERO EN HIDRAULICA:	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	
Deberá ser un Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente, con especialización en hidráulica y/o aguas y saneamiento ambiental, quien tendrá a cargo el diseño de redes hidráulicas y sanitarias interiores y exteriores, sistemas de almacenamiento y presión de suministro de agua, sistemas de tratamiento de aguas lluvias y residuales, diseño de la red de gas natural y red contra incendios, con una experiencia profesional mínima de diez (10) años. La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) mensual.	X		X		CUMPLE
UN (1) INGENIERO ESTRUCTURAL:	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	
Deberá ser un Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente, con especialización o maestría en estructuras, quien tendrá a cargo la elaboración de análisis, diseño y cálculo estructural conforme a normas técnicas aplicables en especial la NSR-10 y demás afines, con una experiencia profesional mínima de diez (10) años. La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) mensual.	X		X		CUMPLE
UN (1) INGENIERO ELÉCTRICO:	PRESENTA		CUMPLE		OBSERVACION
	SI	NO	SI	NO	

Deberá ser Ingeniero Eléctrico o electricista, con tarjeta profesional vigente, quien tendrá a cargo la elaboración de diseños de instalaciones eléctricas y trámite de aprobación del proyecto de acuerdo con cargas de diseño aprobado por Enel (Codensa) y expedición de los certificados RETIE Y RETILAP de cada uno de los proyectos a intervenir, el cual debe contar con experiencia mínimo de ocho (8) años. La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) mensual.	X		X		CUMPLE
UN (1) INGENIERO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Deberá tener el título de Ingeniero Civil, con tarjeta profesional vigente, especialización en edificación sostenible y/o gerencia de obras, quien tendrá a cargo la elaboración del Presupuesto de obra general y detallado, programación de obra. La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) mensual.	X		X		CUMPLE
UN (1) TRABAJADOR SOCIAL:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Deberá tener título de trabajador social, con tarjeta profesional vigente, con especialización en Gestión social y ambiental, quien tendrá a cargo el acompañamiento desarrollando programas que buscan mejorar el bienestar social de la comunidad de los proyectos a intervenir, con una experiencia profesional mínima de cinco (5) años. La dedicación deberá ser del treinta por ciento (30%) mensual	X		X		CUMPLE
UN (1) ASESOR DE PROYECTOS:	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACION**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
Deberá tener título de Administrador Publico, con tarjeta profesional vigente, con especialización en Gerencia Social, quien tendrá a cargo el acompañamiento en la estructuración del documento del proyecto y representará ante el ICCU, apoyará la construcción del componente metodológico hasta obtener el aval técnico, con una experiencia profesional mínima de cinco (5) años como asesor de proyectos en entidades Públicas. La dedicación deberá ser del treinta por ciento (30%) mensual	X		X		CUMPLE
PUNTAJE POR CRITERIOS DE PONDERABLES					
EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE	**PRESENTA**		**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	
1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 48.5 PUNTOS					
1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 48.5 PUNTOS Para efectos de la evaluación del factor de calidad, se otorgara puntaje sobre la experiencia específica adicional del proponente, así: **EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A LA HABILITANTE** / **PUNTAJE OBTENIDO POR CONTRATOS ADICIONALES** El proponente que acredite un (1) contrato adicional a los solicitados, cuyo objeto corresponda a INTERVENTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL. / **48.5 PUNTOS** La manera de contabilizar la experiencia se realizará una vez se descuente la mínima requerida para poder ser habilitado.	X		X		48,5
1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: 40 PUNTOS					
• **ESPECIALISTA EN HIDRAULICA – 15 PUNTOS** Se otorgara el máximo puntaje obtenible por concepto de diseñador hidráulico, que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida, de acuerdo con la siguiente tabla: **Criterio** / **Puntaje** Deberá acreditar experiencia adicional en un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a diseñador hidraulico en ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EDIFICACIONES INSTITUCIONALES / 6 puntos Debe acreditar Formación académica adicional como especialista en áreas de la ingeniería y ejerzan experiencia adicional en un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a diseñador hidraulico en ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EDIFICACIONES INSTITUCIONALES / 12.5 puntos Si el profesional cuenta con especialización en gerencia de proyectos / 2.5 puntos La manera de contabilizar la experiencia se realizará una vez se descuente la mínimo requerida para poder ser habilitado	X		X		2,5
INGENIERO ELECTRICISTA: – 15 PUNTOS Se otorgará el máximo puntaje obtenible por concepto del ingeniero electricista, que acredite experiencia profesional y relacionada adicional a la mínima requerida, de acuerdo con la siguiente tabla: **Criterio** / **Puntaje** Deberá acreditar experiencia adicional en un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a diseñador electrico en ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EDIFICACIONES INSTITUCIONALES / 5 puntos Debe acreditar Formación académica adicional como especialista en áreas de la ingeniería y Deberá acreditar experiencia adicional en un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a diseñador electrico en ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EDIFICACIONES INSTITUCIONALES / 12.5 puntos Si el profesional cuenta con especialización en gerencia de proyectos / 2.5 puntos La manera de contabilizar la experiencia se realizará una vez se descuente la mínimo requerida para poder ser habilitado.	x		X		2,5

• INGENIERO ESTRUCTURAL – 10 PUNTOS Se otorgará el máximo puntaje obtenible por concepto de ingeniero estructural, que acredite experiencia profesional y conocimiento adicional a la mínima requerida, de acuerdo con la siguiente tabla: Criterio / Puntaje Poseer mínimo experiencia adicional en DOS (2) proyectos cuyo objeto sea similar correspondiente a diseñador estructural en EDIFICIOS Y CASERIOS PARA EDIFICACIONES INSTITUCIONALES / 10 puntos La manera de comprobar la experiencia se realizará una vez se descuente la mínima requerida para poder ser habilitado. NO se aceptaran auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten la vinculación del profesional y /o la empresa con el mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte la constancia de que quien certifica fue el mismo que prestó el servicio. Documentos firmado por el consultante o entidad contratante.	x			X	0
3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PUNTAJE Bienes y/o servicios nacionales 10 Bienes y/o servicios extranjeros 5 En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir al aplicar las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la oferta, si no lo hace la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso solo se asignará puntaje por concepto de servicios.	x		x		10
ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales ii) Con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales: debe presentar, además del anexo del ofrecimiento, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar hacer la manifestación correspondiente en la oferta. Para el Proponente extranjero con trato nacional que realice la manifestación, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente los documentos indicados en este numeral según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.	x		x		10

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS El Municipio asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato respectivo en el pliego de condiciones el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato respectivo y no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.		x		x	0
4. INCENTIVO POR APOYO A LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 1 PUNTO De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán 1 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:  **Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.**	X			x	0
5. OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021: 0,50 PUNTOS Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas se puntuará con un puntaje de 0,25 puntos de la siguiente manera: Para proponentes que dentro de sus propuestas acrediten emprendimientos y empresas de mujeres o condición de mipymes en los términos y condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0,25 puntos. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para proponentes que acrediten ser MIPYMES en las condiciones del Decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0,25 puntos. Para los efectos de asignación de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Los puntajes aquí previstos sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860. Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estos documentos NO son SUBSANABLES y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos si no se aportan o no se aportan de manera completa. De tal manera que debe ser clara e inequívoca las certificaciones que se presenten para acreditar los criterios puntuables o la documentación prevista en las normas citadas para la asignación de puntaje.	x		x		0,5

ASIGNACION DE PUNTAJE REQUSITOS DIFERENTES A LA OFERTA ECONOMICA	
EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE (49,5 PUNTOS)	49,5
EXPERIENCIA Y ESTUDIOS ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO (40 PUNTOS)	5
FORMATO 9: PUNTAJE INDUSTRIAL NACIONAL (10 PUNTOS)	10
ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)	10
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)	0
FORMATO 8- VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	0
OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021: (0,50 PUNTOS) EMPRENDIMIENTO Y MUJERES 0,25 Y MIPYMES 0,25 PUNTOS	0,5
PUNTAJE PARCIAL	74 PUNTOS
CONCEPTO GENERAL	CUMPLE/HABILITADO, Se realizo la verificación de la oferta por un valor de $95.722.781,28 la cual no excede el presupuesto oficial, en consecuinca en favorable para la entidad.

APROBÓ:

ING. DAVID PARADA SANCHEZ
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

REVISÓ:

ARQ. MARTIN ALBERTO BAUTISTA MORIONES
Director de Estudios y Diseños